

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la Sra. Juez, informando que se encuentra vencido el termino de emplazamiento a los acreedores de la causante, sin que persona alguna se hubiese presentado. Sírvase proveer.
Cali, agosto 02 del 2022

Auto No.1544
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, agosto dos (02) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00419-00
PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	JOSE RAUL BEDOYA CEDANO
CAUSANTE	AMANDA GALVEZ BEDOYA

PRIMERO: Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, El Juzgado dispone señalar la hora de las **9:00 A.M. del día 23 de febrero del 2023**, para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la causante AMANDA GALVEZ BEDOYA.

Se advierte a las partes que para efecto de dicha diligencia, deben realizar el trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.Gral del Proceso, el cual dice en su parte pertinente: "... **El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito que indicará los valores que asignen a los bienes.....**" (negrillas del juzgado).

SEGUNDO: PROTOCOLO: Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- b). Confirmar su asistencia.
- c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.
- e). Las partes con una antelación mínima de diez (10) días, deberán de aportar al despacho, los inventarios y avalúos, con las ritualidades del artículo 501 del C. Gral. el Proceso.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 125 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 3 de Agosto de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

SIN NECESIDAD DE FIRMA.
(Arts.7º, Ley 527 de 1999, 2º Decreto 806 de 2020 y
28 del Acuerdo PCJA20-11567 del C.S.J)